

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Matemáticas y del Grado en Ingeniería Informática. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17. .... Pág. 5

#### RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 260/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 261/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 262/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 263/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 265/2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 4 de mayo, por la que se incorporan procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos. .... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 292/2016, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que el Jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio asuma provisionalmente las funciones de Vicegerente. .... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 297/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016. (Publicada en BOR de 20-05-2016. Pág. 5972). .... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 299/2016, de 16 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2016. (Publicada en BOR de 20-05-2016. Pág. 6073). .... Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 307/2016, de 18 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la representación legal de la Universidad de La Rioja ante el Ministerio de Economía y Competitividad en la Vicerrectora de Investigación de la citada Universidad. .... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 309/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Ángela Atienza López como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 310/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Álvarez Borge miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 312/2016 de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja a D. Laureano Lambán Pardo. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 315/2016, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 316/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007. Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 322/2016, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. .... Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 323/2016, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. .... Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 339/2016, de 25 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado". .... Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 341/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 348/2016, de 30 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios. .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 350/2016, de 31 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)". .... Pág. 45

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA de dos ayudas para participar en el Programa de verano "China Studies, International Summer School" en la Universidad de Shandong (China). .... Pág. 48

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de ayudas en el Programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la UR - 2º plazo (Curso 2015-2016). .... Pág. 51

### VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ADJUDICACIÓN provisional de dos ayudas para participar en el programa de verano "SHANDONG UNIVERSITY INTERNATIONAL SUMMER SCHOOL (ISS)" en la Universidad de Shandong (CHINA). 2015-2016. .... Pág. 51

## OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 20/2016, de 29 de abril, por el que se cesa al señor don José Arnáez Vadillo como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 02-05-2016. Pág. 4986). .... Pág. 51

DECRETO 21/2016, de 29 de abril, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja al señor don Julio Jesús Rubio García. (Publicado en BOR de 02-05-2016. Pág. 4987).  
..... Pág. 52

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 277/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario General de la Universidad de La Rioja a D. Javier García Turza. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 278/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 280/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sara Gómez Seibane, como Adjunta al Vicerrectorado de Profesorado. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 281/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Héctor Busto Sancirán. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 285/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 289/2016, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D.ª María Lorena Pérez Hernández. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 293/2016, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 301/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Ansorena Barasoain, Vicerrector de Planificación de la Universidad de La Rioja, como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería. .. Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 311/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier García Turza como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 321/2016, de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 324/2016, de 25 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Ventura Ventura, como Adjunto a la Secretaría General. .... Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 343/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 55

### PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 296/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. .... Pág. 55

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 266/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 267/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los Vicerrectores de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 268/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 269/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Eliseo Vergara González, como Delegado del Rector para asuntos de Infraestructuras y Tecnologías de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 270/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Navaridas Nalda, como Director Académico de Formación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 271/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 272/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Lorena Pérez Hernández como Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 276/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Ansorena Barasoain como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 279/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 300/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería. .... Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 304/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 305/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Patronos Electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 58

RESOLUCIÓN n.º 342/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julián Tomás Bravo Vega como Director provisional del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 58

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 308/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación y se anuncia el lugar, fecha y hora en que se realizarán los ejercicios del proceso selectivo. .... Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 313/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna. .... Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 25-05-2016. Pág. 6217). .... Pág. 61

### IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

#### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2016. .... Pág. 63

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2016. .... Pág. 63

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2016, aprobó las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Matemáticas y del Grado en Ingeniería Informática.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2016, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Matemáticas y del Grado en Ingeniería Informática.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de mayo de 2016, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17, en los siguientes términos:

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2016-17**

(Aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2016)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. La Universidad de La Rioja debe adecuar sus normas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales, teniendo en cuenta la entrada en vigor de este Real Decreto así como la Normativa que regula los principios generales para la admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso, aprobada por la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de atender a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46.k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

Por otro lado, la adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, así como el régimen de los estudiantes visitantes.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

### CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### Artículo 2. Requisitos de admisión

1. Podrán solicitar la admisión aquellos estudiantes en posesión del título de bachiller que hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

2. Asimismo, y conforme a lo establecido en el RD 412/2014, podrán solicitar la admisión a la universidad los siguientes estudiantes:

a) Titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional.

b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014.

d) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de

Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

f) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años.

g) Personas que hayan superado la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de 40 años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

h) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de 45 años.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

k) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad de La Rioja les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

l) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

#### 3. Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen matricularse por primera vez de cualquiera de los estudios oficiales de Grado.

b) Quienes, habiendo comenzado estudios universitarios oficiales, deseen cambiar de estudios o de Universidad.

c) Quienes, habiendo comenzado estudios oficiales en la Universidad de La Rioja, deseen simultanear estudios.

d) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

e) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una

vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

4. Los estudiantes que deseen simultanear estudios deberán obtener plaza en cada uno de los estudios según el procedimiento ordinario de solicitud de admisión. No obstante lo anterior, podrán ser admitidos directamente en una segunda titulación, sin que esta admisión reste plazas de nuevo ingreso:

a) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

b) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 93 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes entre ambos grados.

c) Los alumnos matriculados en el Grado en Química que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

5. Los titulados por la Universidad de La Rioja en las titulaciones de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de la Diplomatura en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios del Grado que sustituye a las titulaciones que hubieran cursado, sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso.

6. Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten ser admitidos en el Grado en Enología, podrán ser admitidos directamente en este Grado sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos ECTS comunes entre ambos Grados.

Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten ser admitidos en el Grado en Enología podrán ser admitidos directamente en este Grado, sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos ECTS comunes entre ambos Grados.

Artículo 3. Requisitos de idioma para la admisión a los estudios de Grado

Para la admisión a los estudios de Grado que se imparten en la Universidad de La Rioja, se requerirá la acreditación de las competencias en lengua castellana propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá presentarse con arreglo a lo establecido en el procedimiento de admisión y matrícula, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión en estudios universitarios oficiales se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario. Los alumnos que soliciten la admisión en el período extraordinario en estudios de Grado en los que no haya plazas vacantes en la fecha de solicitud, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

3. Los solicitantes que hubieran superado las pruebas de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria del curso en vigor no podrán presentar su solicitud de admisión en el período ordinario.

4. Los alumnos de nuevo ingreso que deseen ser admitidos en estudios de Grado y opten por una dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar la admisión una vez finalizado el periodo de matrícula extraordinario. Su admisión estará condicionada a la existencia de vacantes en los estudios solicitados.

5. Los alumnos de nuevo ingreso a los que se refieren los artículos 6 y 7 de la Normativa que regula los principios generales para la admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado para determinadas vías de

acceso en la Universidad de La Rioja, y que no hubieran superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, solo podrán solicitar la admisión una vez finalizado el periodo de matrícula extraordinario, quedando su admisión condicionada a la existencia de vacantes en los estudios solicitados.

6. La Comisión Académica podrá habilitar un período excepcional de matrícula en estudios de Grado, siempre que hubieran quedado vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y extraordinario.

7. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia y presenten solicitud de continuidad en los estudios iniciados a la Comisión de Permanencia, en el caso de que dicha solicitud sea denegada, dispondrán de un plazo adicional para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que estos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud. De este plazo serán informados en la resolución que emita la propia Comisión.

#### Artículo 6. Oferta y reserva de plazas

1. El total de plazas de nuevo ingreso que oferte la Universidad de La Rioja para cada titulación serán repartidas entre un cupo general y cupos de reserva.

2. La oferta de plazas y los cupos de reserva serán los que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Los cupos de reserva se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 7. Adjudicación de plazas

Con carácter general y cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con el orden de prelación y los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8. Cambio de universidad o de estudios universitarios de Grado

1. Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles incompletos procedentes de otras universidades que deseen ser admitidos en la Universidad de la Rioja y las de estudiantes de la Universidad de la Rioja que deseen cambiar de estudios universitarios de Grado serán resueltas por el Rector de la Universidad de la Rioja, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se

establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja a los que se les haya concedido el cambio de estudios para el curso 2015-2016, no podrán solicitar en futuros cursos académicos un nuevo cambio a la titulación de origen.

2. En el caso de titulaciones con un número limitado de plazas para el cambio de universidad o de estudios universitarios de Grado, las solicitudes se ordenarán conforme a la siguiente fórmula:

Nota de admisión x 0,75 + nota media del expediente académico x 0,25

La nota de admisión se calculará para los nuevos estudios solicitados, conforme a lo establecido en el RD 1892/2008.

Para el cálculo de la nota media del expediente, se tendrán en cuenta únicamente las asignaturas superadas por el solicitante en los estudios universitarios que esté cursando, de acuerdo con las calificaciones que figuren en el certificado académico que aporte en el momento de la solicitud.

3. Con el fin de permitir a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, estos estudiantes no estarán sometidos a los límites referidos en el apartado anterior.

4. Los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios de Grado y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán solicitar admisión por el procedimiento general.

5. La adjudicación de plaza por cambio de Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de La Rioja.

Artículo 9. Admisión en estudios de Grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados o incompletos que no hayan obtenido la homologación de su título en España, serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad. En los grados en los que se establezca un número limitado de plazas, las solicitudes se ordenarán conforme a la nota media del expediente académico.

b) Las asignaturas reconocidas mantendrán la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Cuando en el expediente de origen la asignatura no tenga calificación, ésta no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

c) Los estudiantes a los que no se les reconozca un mínimo de 30 créditos, podrán acceder a la universidad española según lo establecido en la legislación vigente.

d) Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados que hayan obtenido la homologación de su título en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes estén en posesión de un título universitario oficial de Grado.

e) La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

Artículo 10. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 11. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Las listas definitivas de admitidos y de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja, una vez resueltas las reclamaciones. Esta publicación surtirá efectos de notificación oficial.

## CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.
- c) Dedicación a tiempo reducido.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Sólo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.
- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior no universitarios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

4. Quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme el calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado, y se ajusten a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso, se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido. La solicitud de cambio de dedicación a tiempo parcial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 13.2, sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes

1. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial

a los interesados. En los supuestos previstos en el artículo 14.3 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

### CAPÍTULO III. DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 16. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia de una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de matrícula en dichas asignaturas tras el periodo extraordinario de matrícula, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

#### CAPÍTULO IV. DE LA MATRÍCULA

##### Artículo 17. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

##### Artículo 18. Matrícula condicional en estudios de Grado

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

##### Artículo 19. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2009, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

4. Excepcionalmente, los estudiantes de nuevo ingreso que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo de créditos matriculados a tiempo completo. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que necesiten superar este número máximo para poder matricular el Trabajo Fin de Grado.

8. La matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

##### Artículo 20. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que por razones académicas u organizativas producidas con posterioridad al momento de la matrícula, les impidan el seguimiento de las asignaturas afectadas por este requisito; como pudieran ser los alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias: resolución de reconocimientos de asignaturas con posterioridad a la matriculación, cambios de horarios de asignaturas sobrevenidos y cambios de dedicación por causas sobrevenidas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

2. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de estudios.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" es necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

b) Para matricular "Supervisión" es necesario matricular o haber superado "Prácticas de intervención social". Para matricular "Prácticas de intervención social" y "Supervisión" es necesario haber superado las "Prácticas de estudio diagnóstico".

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas II" y "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado la asignatura "Prácticas Clínicas I". Asimismo, para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura "Prácticas Clínicas II". No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas II" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas III", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas III" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas IV" y

"Prácticas Clínicas V" será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas IV" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas V", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas V" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular la asignatura "Practicum" de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular la asignatura "Practicum" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

a) Idioma Moderno I: Inglés

b) Idioma Moderno II: Inglés

c) Idioma Moderno III: Inglés

d) Didáctica de las lenguas extranjeras

e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica
- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 21. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. En aquellas titulaciones que determine la Comisión Académica, los estudiantes podrán matricularse de las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario durante el plazo de matrícula establecido, sin necesidad de solicitud previa.

Asimismo, los estudiantes del Grado en Ingeniería Informática que deseen matricular asignaturas optativas de tercer curso podrán hacerlo sin necesidad de solicitar previamente un itinerario.

2. En las titulaciones con un número de plazas limitado, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención, con excepción de los alumnos del Grado en Ingeniería Informática, que lo solicitarán cuando puedan matricular asignaturas de cuarto curso.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

3. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 2.b de este artículo.

4. Los estudiantes que deseen matricular asignaturas del DECA tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La

adjudicación se realizará por asignaturas, conforme el siguiente orden de prelación:

- a) Alumnos que han cursado un mínimo de dos asignaturas de las cuatro que configuran el DECA.
- b) Alumnos que vayan a finalizar estudios en el curso académico.
- c) Resto de alumnos.

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones conforme a los criterios anteriores, se ordenarán por expediente académico, valorado conforme el punto 2.b de este artículo.

5. Los alumnos que no deseen obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

6. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

7. Los alumnos que habiendo finalizado sus estudios deseen cursar una mención o perfil, podrán presentar su solicitud tras el periodo de modificación de matrícula.

En cualquier caso, para que estos alumnos cursen la mención o perfil deseado será necesario que existan plazas vacantes en todas las asignaturas necesarias para obtener dicha mención o perfil. El alumno estará obligado a matricular todas estas asignaturas en el mismo curso académico.

8. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería y del DECA serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en la página web de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 22. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes solo podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

3. Los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con

independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

4. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente.

#### Artículo 23. Abandono de asignaturas

1. Se podrán abandonar las asignaturas matriculadas como optativas, complementos de formación o de libre configuración que no se deseen continuar cursando. No obstante, dichas asignaturas seguirán apareciendo en el expediente académico hasta el momento de la expedición del título.

2. Con la solicitud de expedición del título se cierra definitivamente el expediente académico y, por tanto, en ese momento, la Universidad anulará de oficio las asignaturas pendientes.

#### Artículo 24. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

c) Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

d) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

e) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

#### 4. Anulación de matrícula por la Universidad

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

#### Artículo 25. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación.

b) Tarifas por servicios y, en su caso, seguro escolar obligatorio y de accidentes y responsabilidad civil.

#### Artículo 26. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial tendrán derecho a la reducción del 100% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, conforme la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Para hacer efectivo este derecho será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro escolar obligatorio y de accidentes y responsabilidad civil y los servicios voluntarios, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus

cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudio, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. La matrícula de honor obtenida en el último curso de bachillerato y la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato darán derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso de un Grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

7. El Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior dará derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso de un Grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

8. El primer clasificado en cada una de las fases locales de las Olimpiadas académicas de la Universidad de La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

9. La obtención de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula dará derecho a una bonificación equivalente a los créditos calificados con matrícula de honor. Esta bonificación se hará efectiva el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

## Artículo 27 Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, incluido el pago on-line. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) El primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

## TÍTULO III. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I. ACCESO Y ADMISIÓN

Artículo 28. Solicitud de admisión Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

### Artículo 29. Requisitos de acceso

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que

facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

### Artículo 30. Requisitos de admisión

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida para la convocatoria ordinaria, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria o en el periodo excepcional. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requieren los siguientes requisitos adicionales:

b.1). Estar en posesión de un título universitario de una duración de al menos 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.2). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.3). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el

alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica de Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

#### Artículo 31. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 32. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente la Comisión Académica de Máster fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado la Comisión Académica de Máster. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en

aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. la Comisión Académica de Máster podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y período extraordinario.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia y presenten solicitud de continuidad en los estudios iniciados a la Comisión de Permanencia, en el caso de que dicha solicitud sea denegada, dispondrán de un plazo adicional para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que estos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud. De este plazo serán informados en la resolución que emita la propia Comisión.

#### Artículo 33. Oferta de plazas

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

Artículo 34. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión Académica de Máster, a propuesta de los Directores de Estudio.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 35. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable del Máster.

Artículo 36. Adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por resolución de la Comisión Académica de Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

4. En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba. La convocatoria de la misma será anunciada con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 37. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de Máster.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 38. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante por escrito la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de Máster.

2. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos.

## CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 39. Régimenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 40. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de Máster.

Artículo 41. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, en los plazos que establezca la Comisión Académica de Máster, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

2. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 40.2 sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por la Comisión Académica de Máster.

Artículo 42. Resolución de las solicitudes

1. El Presidente de la Comisión Académica de Máster será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de Máster. En todo caso, la concesión de tiempo parcial estará condicionada a la admisión de los solicitantes de plaza para iniciar estudios.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial

a los interesados. En los supuestos previstos en el artículo 41.2, la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función de la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de solicitudes de alumnos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto a las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios ese curso académico, y estará condicionada a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

### CAPÍTULO III. DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 43. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia de una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de matrícula en dichas asignaturas tras el periodo extraordinario de matrícula, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se calculará conforme a lo establecido anualmente en la Orden del Gobierno de La Rioja por la que se aprueban los precios públicos a satisfacer por los servicios prestados por la Universidad de La Rioja.

Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

#### CAPÍTULO IV. DE LA MATRÍCULA

Artículo 44. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de Máster, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 45. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula

1. En los estudios oficiales de Máster el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. El número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos y el máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en

cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. La matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 46. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

1. En segunda y sucesivas matrículas los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las “Prácticas en la especialidad” (13 créditos) correspondientes al módulo “Prácticum”, es necesario tener superados al menos 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo “Genérico” y la asignatura “Complementos para la formación disciplinar” (6 créditos).

Artículo 47. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hayan sido admitidos.

Artículo 48. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de Máster.

3. Los estudiantes que hubieran solicitado reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

4. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de Máster, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Comisión Académica de Máster.

Artículo 49. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte

de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de Máster. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de Máster. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o reconocimientos que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

#### Artículo 50. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado de experimentalidad o el coeficiente de estructura docente de la titulación.

b) Tarifas por servicios, seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

Artículo 51. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial tendrán derecho a la reducción del 100% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula, en los términos que establezca la Orden de precios que anualmente apruebe la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula por tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro de accidentes y responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio y los servicios deportivos, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar los precios públicos de tipo académico, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

La obtención del Premio Extraordinario Fin de Grado dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier Máster oficial de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

La obtención del Premio Extraordinario Fin de Máster dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

Artículo 52. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, incluido el pago on-line. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) El primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**  
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**  
Derogación Normativa

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Segundo Ciclo, Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 14 de mayo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 260/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la petición formulada por D. Julio Jesús Rubio García y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Julio Jesús Rubio García como Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática.

Logroño, 4 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 261/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

A la vista de la petición formulada por D. Julio Jesús Rubio García y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación.

Logroño, 4 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 262/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la petición formulada por D. Julio Jesús Rubio García y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Julio Jesús Rubio García, como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas.

Logroño, 4 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 263/2016, de 4 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la petición formulada por D. Julio Jesús Rubio García y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Julio Jesús Rubio García como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

Logroño, 4 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 265/2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 4 de mayo por la que se incorporan procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página

web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónico.

El apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la Incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación Informática que lo sustente precisarán de Resolución del Rector. Dicha Resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de Interesados en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la implantación del procedimiento electrónico de Certificado de retenciones e ingresos de residentes fiscales (modelo 190).

Segundo: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Autorizar a la Secretaría General de la Universidad para que dicte las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos electrónicos previstos en el apartado primero.

Logroño, 4 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

#### ANEXO

DENOMINACIÓN: Certificado de retenciones e ingresos de residentes fiscales.

DENOMINACIÓN	Certificado de retenciones e ingresos de residentes fiscales
UNIDAD TRAMITADORA	Gerencia
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
ÓRGANO RESOLUCIÓN	Gerencia

**RESOLUCIÓN n.º 292/2016, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone que el Jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio asuma provisionalmente las funciones de Vicegerente.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), RESUELVO, en tanto el puesto de Gerente sea cubierto de forma definitiva, que, D. Joaquín Roncero Carrizosa, el Jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio asuma provisionalmente las funciones de Vicegerente.

Las retribuciones complementarias percibidas por D. Joaquín Roncero Carrizosa serán las correspondientes a un Director/a de Área, en tanto no se dote el puesto de Vicegerente en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

La presente designación surtirá efectos administrativos y económicos desde el 9 de mayo de 2016.

Logroño, 11 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 297/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016. (Publicada en BOR de 20-05-2016. Pág. 5972).**

Vista la Resolución de 27 de abril de 2016 del Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, en cuyo contenido dispositivo se autoriza a la Universidad de La Rioja la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público y derivadas de la aplicación de la tasa de reposición.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 17 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Logroño, 13 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 17 de marzo de 2016,

por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado 1 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, que, según dispone el apartado 2, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en el apartado Uno.1 del artículo 20, dispone que, a lo largo del ejercicio 2016, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. El apartado Uno.2 del mismo artículo, establece que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, el apartado Uno.3 del mismo artículo señala que, en los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento. Una regulación similar establece la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 en su art.50.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

La validez de la autorización contenida en el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015 estará condicionada a que:

a) Las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.

b) La convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

Según dispone el artículo 20.Seis de la Ley 48/2015, la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2, podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

De acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con la normativa presupuestaria de carácter básico en materia de tasa de reposición, el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2016, en su anexo 4.5.7, incluye seis puestos de nuevo ingreso de profesorado permanente resultantes de aplicar la tasa de reposición. Para calcular los efectivos a reponer (6 puestos) se ha aplicado la tasa de reposición (100%) al número funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios (6 funcionarios) por las causas previstas en el artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, puesto que durante dicho ejercicio no se produjo ninguna incorporación de empleados fijos en dicho sector ni reingresos desde situaciones que no conllevaran la reserva de puesto de trabajo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016 que estará integrada por las siguientes plazas:

a) Plazas de Personal Docente e Investigador funcionario:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Profesor Titular de Universidad	5	Libre	-

b) Plazas de Personal Docente e Investigador laboral:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Profesor Contratado Doctor (I3)	1	Libre	Personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3

Segundo.1. La convocatoria de las plazas de Personal Docente e Investigador funcionario se efectuará mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de La Rioja", en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de esta Oferta de Empleo Público.

2. La convocatoria de la plaza de Personal Docente e Investigador laboral se efectuará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de esta Oferta de Empleo Público.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", tras la autorización por la Comunidad Autónoma de La Rioja de la convocatoria de las plazas incluidas en esta oferta de empleo, conforme a lo previsto en la letra j) del artículo 20. Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

**RESOLUCIÓN n.º 299/2016, de 16 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2016. (Publicada en BOR de 20-05-2016. Pág. 6073).**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende también dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

Se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

Según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la LCTI, las ayudas al personal investigador en formación concedidas por la UR al amparo de las convocatorias de 2011 y 2012 continuarán con el régimen jurídico establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de febrero.

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en España y el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la colaboración y la internacionalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.03, 03.14.01 500I 133.00, 03.14.01 500I 160.00, 03.14.02 500I 481.03 03.14.02 500I 133.00 y 03.14.02 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2016 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.03.....	40.000,00 €
03.14.01 500I 133.00.....	388.752,00 €
03.14.01 500I 160.00.....	97.263,36 €
03.14.02 500I 481.03 .....	40.000,00 €
03.14.02 500I 133.00.....	259.168,00 €
03.14.02 500I 160.00.....	64.842,24 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Total
23.197,19 €	224.851,4 €	202.506,4 €	202.506,4 €	136.964,21 €	890.025,6 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

## I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

### 1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+i, a través de:

a) Contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Renovación, según lo establecido en la base 15 de esta convocatoria, de las Ayudas predoctorales obtenidas en 2012 para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja, a las que viene a sustituir esta convocatoria tras la entrada en vigor de la Ley 14/2011.

2. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis financiados por la UR y de cuatro financiados por la CAR, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>. Estos contratos estarán financiados por la CAR.

b) Seis contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Estos contratos estarán financiados por la UR.

Si una rama de conocimiento de las indicadas en el punto 1.2 a) se queda desierta, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente en el orden de prelación establecido en la base 10.3 de esta convocatoria.

### 2. Solicitantes de contrato predoctoral

Podrán ser beneficiarios de los contratos los titulados universitarios que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente

convocatoria, bajo la dirección o codirección de un PDI de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV). Además, tanto los solicitantes como los directores o codirectores deberán cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### 3. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en las bases 3.1.4 y 3.5, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

#### 1. Requisitos académicos.

1.1 Los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o período de formación del programa de doctorado.

1.2 En el curso 2015-2016 los solicitantes deberán haber formulado la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de La Rioja o en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2016-2017, de acuerdo con alguna de las siguientes ordenaciones académicas aplicables en cada caso:

a) En enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al período de investigación del doctorado.

b) En enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, deberán tener el título homologado.

1.3 Haber obtenido, con posterioridad al 31 de mayo de 2011: el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario; o bien, el período de formación del programa de doctorado.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

1.4 Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación,

deberán presentar copia de la admisión a un programa de doctorado de la UR en el curso 2016-2017.

2. Nacionalidad. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación. En el caso de extranjeros extracomunitarios, estar en posesión del NIE en el momento de presentar la solicitud.

3. Nota media del expediente académico. El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

A estos efectos en las titulaciones de 1º y 2º ciclo, Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial o equivalentes se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4. Título de doctor. No estar en posesión del título de doctor.

5. Solicitantes extranjeros no comunitarios. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

#### 4. Condiciones del director

1. El director o, en su caso, codirector de tesis deberá cumplir las condiciones establecidas en este apartado y podrá ser un profesor doctor de la UR que participe como investigador en un proyecto de investigación residido en la UR, correspondiente a Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+i, o un investigador del ICVV que participe como tal en los mencionados Programas en el ICVV.

2. De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

3. En esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

4. Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

1. El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrá la consideración de personal investigador en formación.

2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes siguiente al de aprobación de la tesis doctoral.

8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento y el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

10. Con carácter general, a los contratados predoctorales se les aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

#### 6. Dotación y pago

1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Los beneficiarios de contratos predoctorales tendrán derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

4. Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

#### 7. Suspensión y renuncia de contrato

1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2. Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 11.1 de esta convocatoria.

4. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

#### 8. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día

siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) DNI. Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Original o fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Certificación académica. Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

En todo caso, para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado.

c) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

d) Declaración responsable -1- de no estar en posesión del título de doctor.

e) Declaración responsable -2- de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

f) Copia de la concesión del proyecto de investigación: en aquellos casos en los que el director o, en su caso, codirector de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación en el ICVV.

g) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud:

Para la valoración del máster universitario, los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Sólo se valorará un máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica. En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros deberán tener el título homologado.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

No se valorarán como capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados por los solicitantes a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

5. Cada candidato solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de contratos predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

6. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

#### 9. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 10. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) No seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

b) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en los Criterios de priorización de contratos predoctorales de la UR 2016, aprobados por Comisión de Investigación de 3 de marzo de 2016 y publicados en la página web [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, con fecha 7 de marzo de 2016.

c) Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cinco puntos en la aplicación de los

Criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes admitidas.

4. El Rector, a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

11. Incorporación y presentación de documentos

1. Los candidatos seleccionados deberán firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución de publicación de la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Los candidatos podrán solicitar a la Vicerrectora de Investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión a un programa de doctorado de la UR.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

f) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

## 12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR o del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

El director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el investigador predoctoral.

b) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos. Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

c) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el

trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación de la UR y, en su caso, que el contrato predoctoral está financiado por la CAR.

e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor en el plazo de tres días a partir del día siguiente de la aprobación de la tesis doctoral.

f) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

g) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. A los beneficiarios de estos contratos les corresponden los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

### 13. Régimen de incompatibilidades

1. El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de

la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

2. Los beneficiarios podrán colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR, hasta un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad del director o, en su caso, codirector de tesis y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

3. Los beneficiarios de estos contratos predoctorales suscribirán una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

### 14. Prórroga del contrato predoctoral

1. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización del primer año de contrato.

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

3. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

5. La presentación de la solicitud de prórroga del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la

presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de denegación de la prórroga.

## II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

### 1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

### 2. Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR.

### 3. Condiciones de las estancias

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 31 de julio de 2017.

3. El importe de la ayuda por dieta será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

4. El importe máximo de la ayuda por viaje será:

a) Desplazamientos en España:

- Hasta 90 euros dentro de la Península.
- Hasta 150 euros fuera de la Península.

b) Desplazamientos en el extranjero:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda

superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

6. Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Vicerrectora de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

### 4. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Autorización de comisión de servicios.

d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

e) Informe del director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.

f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

### 5. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado,

surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

#### 7. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia y el presupuesto de la UR previa comprobación de la incorporación al Centro.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte

proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

La Universidad de La Rioja no hará efectivos los gastos que pudieran derivarse por exceso de equipaje, facturación o derechos de aduana.

Régimen aplicable a las Ayudas predoctorales FPI UR concedidas al amparo de la convocatoria de 2012.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la LCTI, las Ayudas predoctorales concedidas al amparo de la convocatoria FPI UR 2012 se regirán por lo dispuesto en:

- Apartado I de la convocatoria 2012 de Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador en la UR: bases 1 a 14.

Disposición Final. Entrada en vigor

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García

**RESOLUCIÓN n.º 307/2016, de 18 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la representación legal de la Universidad de La Rioja ante el Ministerio de Economía y Competitividad en la Vicerrectora de Investigación de la citada Universidad.**

Mediante Resolución n.º 278/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja se nombra a D.ª M.ª Ángela Atienza López como Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 22 de julio de 2011 (B.O.R. n.º 102, de 8 de agosto) y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los referidos Estatutos, este Rectorado

#### RESUELVE

Único: Delegar la representación legal de la Universidad de La Rioja ante el Ministerio de Economía y Competitividad en la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 309/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Ángela Atienza López como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

A la vista de la petición formulada por D.ª Ángela Atienza López y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Ángela Atienza López como miembro del programa de doctorado en Humanidades.

Logroño, a 18 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 310/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Álvarez Borge miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Humanidades, en virtud de las atribuciones conferidas a mí cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Ignacio Álvarez Borge miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Humanidades de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Jorge Fernández López

D.ª Noemí Lana-Renault Monreal

D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco

D. Ignacio Álvarez Borge

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Ignacio Álvarez Borge y al Coordinador del programa de doctorado en Humanidades.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Ignacio Álvarez Borge.

Logroño, a 18 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 312/2016 de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja a D. Laureano Lambán Pardo.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja a D. Laureano Lambán Pardo.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 19 de mayo de 2016.

Logroño, a 18 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 315/2016, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. Luis Javier Hernández Paricio.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

- D. Miguel Ángel Hernández Verón
- D. Víctor Lanchares Barrasa
- D. José María Pérez Izquierdo
- D. Laureano Lambán Pardo

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Laureano Lambán Pardo y al Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Laureano Lambán Pardo.

Logroño, a 19 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 316/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. Miguel Ángel Hernández Verón.  
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

- D. Luis Javier Hernández Paricio
- D. Víctor Lanchares Barrasa
- D. Pedro María Lara Santillán
- D. José María Pérez Izquierdo
- D. Laureano Lambán Pardo

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Laureano Lambán Pardo y al Coordinador del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Laureano Lambán Pardo.

Logroño, a 20 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 322/2016, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.**

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por el Secretario General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

**RESUELVO**

Primero: Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político y está integrado por el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y el Vicegerente.

2. A las sesiones del Consejo de Dirección podrán asistir los Adjuntos y responsables universitarios cuando sean convocados.

3. Sus deliberaciones serán secretas, haciéndose públicos los acuerdos cuando expresamente se decida así en atención a su interés general.

4. La coordinación del Consejo de Dirección será ejercida por el Secretario General.

Segundo: Vicerrectorado de Profesorado.

1. El Vicerrectorado de Profesorado se estructura en tres áreas de actuación: área de Profesorado, área de Ordenación Docente y área de Formación de Profesorado e Innovación Docente.

2. **Ámbito de actuación:**

2.1. Profesorado.

- a. Plantilla de profesorado.
- b. Contratación, concursos y promoción.
- c. Régimen y evaluación del profesorado.
- d. Negociación colectiva con los representantes del personal docente e investigador.

2.2. Ordenación Docente.

- a. Calendario académico.
- b. Planes de Ordenación Docente.
- c. Control y evaluación de la docencia.
- d. Venia docendi.

2.3. Formación de profesorado e innovación docente.

a. Programas de formación de profesorado universitario.

b. Proyectos de innovación docente y adaptación metodológica al EEES.

3. Al Vicerrector de Profesorado le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- a. Comisión de Evaluación de la docencia.
- b. Comisión de Revisión.

Tercero: Vicerrectorado de Planificación.

1. **Ámbitos de actuación:**

a. Transferencia y reconocimiento de créditos. Convalidaciones.

b. Estudios de Posgrado, Máster Universitario.

c. Implantación de nuevas titulaciones.

d. Planificación estratégica de la Universidad.

e. Garantía de la calidad de las enseñanzas.

f. Asesoramiento y fomento de la calidad en Centros, Departamentos y Servicios.

g. Sistemas de información para la gestión de la calidad.

h. Títulos propios.

i. Servicio Informático.

2. Al Vicerrector de Planificación le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a. Comisión de Convalidaciones de Universidad.

b. Comisión Académica.

c. Comisión Técnica de Informática.

Cuarto: Vicerrectorado de Investigación.

1. El Vicerrectorado de Investigación se estructura en tres áreas de actuación: área de Investigación, área de Transferencia del Conocimiento y área de Doctorado.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación:

2.1 Investigación.

a. Planes de investigación UR y participación en planes regionales, nacionales y europeos.

b. Equipamiento para la investigación.

c. Fomento y apoyo a la investigación.

d. Institutos de investigación, centros de I+D+I, grupos de investigación.

2.2 Transferencia del Conocimiento.

a. Divulgación científica y difusión de la investigación.

b. Seguimiento de la transferencia de resultados de investigación.

c. Desarrollo de empresas de base tecnológica (Spin off).

### 2.3 Doctorado.

a. Programas de doctorado.

b. Becas de investigación y contratos predoctorales.

3. La Vicerrectora de Investigación tiene encomendada la dirección política de la Biblioteca, de las publicaciones universitarias y de Dialnet.

4. A la Vicerrectora de Investigación, le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a. Comisión de Investigación.

b. Comisión de Publicaciones.

c. Comisión de Biblioteca.

Quinto: Vicerrectorado de Estudiantes.

1. El Vicerrectorado de Estudiantes se estructura en tres áreas de actuación: área de Estudiantes, área de Cultura y área de Deporte.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:

### 2.1 Estudiantes.

a. Captación y acogida de nuevos estudiantes.

b. Acceso a la Universidad.

c. Normas de admisión y matrícula.

d. Permanencia.

e. Becas y ayudas al estudio.

f. Relaciones con asociaciones de Estudiantes.

g. Relaciones con el Consejo de Estudiantes.

h. Antiguos alumnos: Aurea.

i. Prácticas externas. Convenios de Cooperación Educativa.

j. Empleabilidad.

k. Relaciones con Educación Secundaria y Formación Profesional

### 2.2 Cultura.

a. Promoción de actividades culturales en el ámbito universitario.

b. Actividades de Extensión Universitaria.

### 2.3 Deporte.

a. Actividades deportivas.

b. Deporte de competición. Deporte universitario. Deporte Federado. Torneos Sociales.

3. Al Vicerrectorado de Estudiantes le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a. Comisión de Valoración de Becas de Colaboración.

b. Comisión de Permanencia de Grado y Máster.

c. Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Sexto: Vicerrectorado de Responsabilidad Social.

1. Ámbitos de actuación:

### 1.1 Relaciones Institucionales.

a. Política de cooperación institucional y alianzas externas.

b. Relaciones con las instituciones públicas y privadas.

c. Relaciones con el Campus de Excelencia Internacional Iberus.

d. Relaciones con las Escuelas Universitarias adscritas.

e. Programas de movilidad (estudiantes, PAS y PDI).

f. Cooperación con universidades extranjeras.

g. Cooperación al desarrollo.

h. Estrategias de internacionalización de la Universidad de La Rioja.

i. Políticas de igualdad.

j. Políticas medioambientales.

2. A la Vicerrectora de Responsabilidad Social le corresponde la presidencia de la Comisión de Movilidad Internacional.

Séptimo: Secretaría General

1. Corresponde a la Secretaría General:

a. La asistencia al Rector y a los órganos colegiados de gobierno.

b. La redacción de los libros de actas de los órganos de gobierno de ámbito general y la publicación de sus acuerdos.

c. Dar fe de los actos y acuerdos de la Universidad.

d. La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos de los órganos de gobierno que legalmente le correspondan y de cuantos actos y hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.

e. La dirección de los Servicios Jurídicos de la UR.

f. La dirección del Registro General, custodia del Archivo General y del Sello de la UR.

g. La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.

h. La gestión de los procesos electorales.

i. La elaboración de la memoria anual de actividades de la UR.

j. La protección de datos de carácter personal y la responsabilidad de los ficheros de datos de carácter personal.

k. La coordinación, tramitación y seguimiento de los convenios.

l. Administración electrónica y simplificación administrativa.

2. El Secretario General tiene encomendada la dirección política de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

3. Al Secretario General le corresponde la presidencia de las siguientes Comisiones:

a. Comisión de Archivo.

b. Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información.

Octavo: Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

a. La Dirección de la gestión y coordinación de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

b. La elaboración del anteproyecto de presupuestos, la programación plurianual y las cuentas anuales.

c. El control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en los presupuestos de la universidad.

d. La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y la representación de la universidad que, en materia de su competencia, el Rector le encomiende.

e. La elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

f. El ejercicio, por delegación del Rector, de la Jefatura de Personal de Administración y Servicios.

g. La Gestión de la hacienda y del patrimonio de la UR.

h. La elaboración y actualización del inventario de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la UR.

2. A la Gerencia le corresponde la presidencia de las siguientes comisiones:

a. Comisión de Acción Social.

b. Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Convenio Colectivo del PAS laboral.

c. Comisión de Formación.

d. Comité de Seguridad y Salud.

Noveno: Régimen de suplencias.

Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Rector, asumirá temporalmente sus funciones el Vicerrector de Profesorado. En el supuesto de ausencia o enfermedad de este último, serán asumidas por otro miembro del equipo Rectoral con el siguiente orden: Secretario General, Vicerrectora de Investigación, Vicerrector de Planificación, Vicerrectora de Responsabilidad Social y Vicerrector de Estudiantes.

Décimo: Delegación de firma.

La firma de aquellos asuntos que sean competencia del Rector en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad queda delegada en los miembros del equipo Rectoral con el siguiente orden: Vicerrector de Profesorado, Secretario General, Vicerrectora de Investigación, Vicerrector de Planificación, Vicerrectora de Responsabilidad Social y Vicerrector de Estudiantes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente Resolución se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 24 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 323/2016, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral.**

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Delegar en los Vicerrectores, en el Secretario General y en el Gerente la competencia para negociar, elaborar y firmar cuantos convenios y acuerdos afecten a sus respectivos ámbitos competenciales. No obstante, la negociación, elaboración y firma de aquellos convenios que por

su interés general o repercusiones económicas así lo aconsejen quedan reservados al Rector en su condición de máxima autoridad académica y representativa de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Delegar en el Vicerrector de Profesorado los siguientes actos administrativos y resoluciones:

1. Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.
2. Reconocimiento de servicios previos.
3. Reconocimiento de períodos de actividad docente a efectos del componente por méritos docentes del complemento específico.
4. Reconocimiento de trienios.
5. Permisos, licencias y comisiones de servicio, excepto las que correspondan a los Directores de Departamento.
6. Reducción de jornada.
7. Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.

Tercero: Delegar en la Vicerrectora de Investigación los siguientes actos y resoluciones:

1. La autorización de los proyectos y ayudas a la investigación.
2. La autorización y solicitud de inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
3. La formalización de contratos de edición y coedición de publicaciones.

Cuarto: Delegar en el Vicerrector de Planificación la competencia para la solicitud de verificación de Planes de Estudio a la ANECA.

Quinto: Delegar en el Vicerrector de Estudiantes la presentación, en nombre de la Universidad de La Rioja, de las siguientes solicitudes:

1. Solicitudes de autorización de uso e instalaciones deportivas y de uso material deportivo.
2. Solicitudes de subvenciones relacionadas con el ámbito del Deporte Universitario.
3. Solicitudes de permisos, licencias, colaboraciones y medios necesarios para la organización de actos deportivos.
4. Comunicaciones o notificaciones de mero trámite que afecten al ámbito competencial del Vicerrectorado.

Sexto: Delegar en la Gerencia los siguientes actos administrativos y resoluciones:

1. Respecto al Personal de Administración y Servicios:
  - a) Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.
  - b) Reconocimiento de servicios previos.
  - c) Permisos, licencias, comisiones de servicio y atribuciones temporales de funciones.
  - d) Reducción de jornada.
  - e) Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.
  - f) Reconocimiento de trienios respecto del Personal de Administración y Servicios.
2. La autorización del gasto y ordenación del pago conforme al presupuesto de la Universidad.
3. Declarar la prescripción, anulación, o liquidación de deudas en los términos previstos en los Presupuestos anuales de la Universidad.

Séptimo: La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Octavo: La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Noveno: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 339/2016, de 25 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado".

Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a

tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03071611035001.640.00.

## 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde septiembre de 2016 hasta junio de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00142, titulado: "Espectroscopía RMN como herramienta de control de calidad y mejora en embutido curado".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 57.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Diseño y optimización de procedimientos de análisis con la técnica RMN.

b) Preparación de muestras y determinación de parámetros de análisis.

c) Monitorización del proceso de elaboración de embutidos.

d) Análisis múltiple a diferentes tiempos de proceso.

e) Evolución a lo largo de la conservación y medida del efecto de modificación de variables de proceso.

f) Tratamiento de datos.

## 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión

Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades vinculadas, en los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por las que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Químicas o equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán aquellas solicitudes presentadas en Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

## 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Manuel Peregrina García, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Jesús Héctor Busto Sancirán y D. Alberto Avenoza Aznar, profesores del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con los lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico exigido en el apartado 3.1.f)

b) Otros títulos (Máster, DEA...).

c) Publicaciones científicas en revistas de prestigio internacional indexadas en Science Citation Index (SCI)

d) Experiencia acreditada en la temática del proyecto.

e) Contribuciones científicas en congresos especializados.

f) Otros méritos relacionados con el objeto del proyecto.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de

valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta)

7.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

7.3.- Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.5.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.6.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.7.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su

publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano,

en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 25 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Jesús Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 341/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2015, se constituirán Comisiones Académicas de cada Programa de Doctorado y serán las encargadas de planificar y coordinar sus actividades académicas, así como de velar por su actualización y calidad.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Laureano Lambán Pardo miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, quedando la Comisión con la siguiente composición:

Presidente: D. José María Pérez Izquierdo. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

- D. Luis Javier Hernández Paricio
- D. Miguel Ángel Hernández Verón
- D. Víctor Lanchares Barrasa
- D. Laureano Lambán Pardo

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Laureano Lambán Pardo y al Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La

Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Laureano Lambán Pardo.

Logroño, 26 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 348/2016, de 30 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, el Vicerrector de Estudiantes, como Presidente de la Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja, y por delegación de la misma, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de adjudicatarios de las ayudas para el curso 2015-2016, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, efectúa propuesta de adjudicación.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado X.7 de la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016 (aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2016), este Rectorado ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar y hacer públicos los listados de la adjudicación definitiva de ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 30 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS CURSO  
2015-2016

N.º	D.N.I.
1	16609639M
2	16621937K
3	16630291A
4	16636591R
5	18077109Y
6	181859940
7	18186625L
8	71030832R
9	72477341V
10	73137661F
11	73419130W
12	78757923N
13	X4695891G
14	X9900280E
15	Y0102157M

**RESOLUCIÓN n.º 350/2016, de 31 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307160101 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde 14 de noviembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-DD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen (FLUOBAC)".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 64.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.180 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Realizar cultivos de bacterias lácticas del vino y análisis microbiológicos de identificación taxonómica y cuantificación de poblaciones microbianas.

b) Microscopía de fluorescencia. Manejo del microscopio de fluorescencia, de la metodología para el marcaje con sondas fluorescentes y el tratamiento de imágenes.

c) Diseño, validación y verificación del nuevo método, y difusión de los resultados siguiendo las directrices recogidas en la memoria técnica del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación

la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades vinculadas, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación, requisito establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por las que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión de los títulos de Licenciado o Graduado en Enología y de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán

presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatas será realizada por una Comisión que estará formada por Dña. Fernanda Ruiz Larrea, Investigadora principal del proyecto de investigación, Dña. Carmen Tenorio Rodríguez y Dña. Myriam Zarazaga Chamorro, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Otros títulos de licenciatura o grado relacionados con el área de investigación del proyecto.

b) Experiencia acreditada en investigación en Microbiología Enológica.

c) Experiencia acreditada en Microscopía de fluorescencia y en el marcaje con sondas fluorescentes.

d) Publicaciones científicas de investigación en áreas de Microbiología, Biotecnología o Biología Molecular.

e) Carnet de conducir.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión,

a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abierta)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin

perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente

citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 31 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Jesús Rubio García

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

**SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES E  
INTERNACIONALES**

**CONVOCATORIA de dos ayudas para  
participar en el Programa de verano "China  
Studies, International Summer School" en la  
universidad de Shandong (China).**

### BASES

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito en el año 2006 entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Shandong, tiene como objeto la selección de dos estudiantes de la Universidad de La Rioja para participar en el programa "China Studies, International Summer School" que tendrá lugar en Jinan, Shandong, del 5 al 16 de agosto de 2016.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

Se convocan dos becas para participar en el programa del curso de verano internacional de la Universidad de Shandong, situada en Jinan, capital de la provincia de Shandong, en la República Popular China.

El objetivo del curso es ofrecer a estudiantes de universidades extranjeras la oportunidad de estudiar en la Universidad de Shandong dentro del programa de curso de verano. El programa incluye una gran variedad de cursos con el propósito de favorecer, entre sus participantes, el conocimiento del país, su lengua y su cultura.

El curso tendrá lugar del 5 al 16 de agosto de 2016. El curso se desarrollará íntegramente en inglés.

##### 2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 en cualquiera de sus titulaciones oficiales.

c) Haber superado, al menos, 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado.

Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo, Máster y Doctorado.

d) No haber sido beneficiario de una beca para participar en un programa de verano de la Universidad de Shandong con anterioridad a esta convocatoria

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

### 3. Condiciones económicas

La Universidad de Shandong asume la cuota de inscripción, la matrícula del curso y el coste del alojamiento en Jinan.

La beca NO incluye los siguientes conceptos:

- Coste del billete aéreo y traslados.
- Coste de manutención.
- Seguro médico, por el período que dure la estancia en China, y seguro de repatriación.
- Coste del visado.
- En su caso, excursiones organizadas durante el curso.

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Expediente académico, en el caso de que el solicitante haya cursado estudios fuera de la Universidad de La Rioja.

c) Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma inglés.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE

(<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 5 de la Convocatoria.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 13 de mayo de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en Relaciones Institucionales e Internacionales. o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades. el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora

de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = media del expediente académico + nivel acreditado idioma inglés

- media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La nota media de los estudios de segundo ciclo, se calculará en base a la nota media entre la nota media de la titulación que les ha dado acceso al segundo ciclo y la nota media de las asignaturas de la titulación de segundo ciclo en el que se encuentren matriculados.

En el caso de estudiantes de Máster y Doctorado, la nota media será la de la titulación oficial de Grado o de segundo ciclo (calculada según se indica en el párrafo anterior) que les ha dado acceso a los estudios de posgrado.

En el caso de que el solicitante haya cursado estudios fuera de la Universidad de La Rioja y no aporte el expediente académico, no se calculará la media del expediente académico.

- nivel acreditado idioma inglés. A efectos de valoración, el nivel de inglés se puntuará de la siguiente forma:

- Nivel B1: 6 puntos
- Nivel B2: 7,5 puntos
- Nivel C1: 8,5 puntos
- Nivel C2: 10 puntos

Como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, la Comisión de Movilidad adjudicará las ayudas a los dos estudiantes que hayan obtenido una puntuación mayor.

En caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, se priorizará atendiendo a la nota media del expediente académico.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

La adjudicación provisional de la beca se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) una vez evaluadas las solicitudes admitidas por la Comisión de Movilidad. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la beca y de la lista de espera.

#### 9. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permita la entrada al país en el que realizará el curso.

b) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, antes de iniciar la estancia, copia del seguro con cobertura sanitaria y del seguro de repatriación.

c) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

d) Realizar el curso de verano para el que se le ha concedido la beca, respetando las normas establecidas en la Institución de destino.

#### 10. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml)

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 2 de mayo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

**LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de ayudas en el Programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la UR - 2º plazo (Curso 2015-2016).**

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
HERNÁNDEZ ÁLAMOS, MARIA DEL MAR	MANCHESTER METROPOLITAN UNIVERSITY	AMITIDA	
JUANEDAAY ENSA, EMMMA	UNIVERSIDAD DE DELHI	EXCLUIDA	1, 3 Y 4

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

1. No aporta Carta de Invitación de la Institución de destino
2. No aporta Currículum Vitae
3. No aporta Memoria científica de estancia
4. No aporta justificante del inicio de la tramitación de la licencia académica

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este listado. (Hasta el día 16 de mayo de 2016).

Logroño, a 3 de mayo de 2016. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

**VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**ADJUDICACIÓN provisional de dos ayudas para participar en el programa de verano "SHANDONG UNIVERSITY INTERNATIONAL SUMMER SCHOOL (ISS)" en la Universidad de Shandong (CHINA). 2015-2016.**

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de verano "Shandong University International Summer School (ISS)" en la Universidad de Shandong (China) y una vez reunida la Comisión de Movilidad de la Universidad de La Rioja, se resuelve proponer la concesión de las citadas becas a:

Dña. Alba González Paillet

D. Jorge Fernández Jubera

Asimismo, se procede a publicar la valoración de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles (Hasta el día 3 de junio de 2016).

Logroño, a 31 de mayo de 2016. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.ª Pilar Agustín Llach.

**VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA DE DOS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE VERANO "SHANDONG UNIVERSITY INTERNATIONAL SUMMER SCHOOL (ISS)" EN LA UNIVERSIDAD DE SHANDONG (CHINA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	EXPEDIENTE	IDIOMA	PUNTUACIÓN TOTAL
González Paillet, Alba	Grado en Estudios Ingleses	8,274	8,5	16,774
Fernández Jubera Jorge	Grado en Estudios Ingleses	7,468	7,5	14,968
González Cueto Irene	Doctorado	7,4	6	13,4

Logroño, a 31 de mayo de 2016. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.ª Pilar Agustín Llach.

**OTROS**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**DECRETO 20/2016, de 29 de abril, por el que se cesa al señor don José Arnáez Vadillo como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 02-05-2016. Pág. 4986).**

El artículo 53.8 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Resolución de 20 de abril de 2004 señala que 'el Rector cesará a petición propia, cuando concluya su mandato o como consecuencia de la convocatoria extraordinaria de elecciones acordada por el Claustro de la Universidad. Permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector'.

Transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma de La Rioja en materia de Universidades mediante Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, y celebradas elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja, fue proclamado candidato electo y con carácter definitivo el señor don Julio Jesús Rubio García, según se hace constar en la Resolución de la Junta Electoral de la Universidad de 25 de abril de 2016.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2016 acuerda aprobar el siguiente,

#### DECRETO

##### Artículo Único.

Cesar como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja al señor don José Arnáez Vadillo, agradeciéndole los servicios prestados.

##### Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de abril de 2016.- El Presidente, José Ignacio Cenicerós González.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.

***DECRETO 21/2016, de 29 de abril, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja al señor don Julio Jesús Rubio García. (Publicado en BOR de 02-05-2016. Pág. 4987).***

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Rector será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad que presten servicios en ella. El Rector será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En igual sentido se pronuncia el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Resolución de 20 de abril de 2000.

Transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades mediante Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, y celebradas elecciones a Rector de la Universidad de La Rioja, fue proclamado candidato electo y con carácter definitivo el señor don Julio Jesús Rubio García, según se hace

constar en la Resolución de la Junta Electoral de la Universidad de 25 de abril de 2016.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2016 acuerda aprobar el siguiente,

#### DECRETO

##### Artículo Único.

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja al señor don Julio Jesús Rubio García.

##### Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de abril de 2016.- El Presidente, José Ignacio Cenicerós González.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 277/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario General de la Universidad de La Rioja a D. Javier García Turza.**

En virtud de lo establecido en los artículos 53 y 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 g) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar Secretario General de la Universidad de La Rioja, a D. Javier García Turza.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 278/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja.**

En virtud de lo establecido en los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 g) de los citados Estatutos, RESUELVO nombrar Vicerrectores de la Universidad de La Rioja a los siguientes profesores:

D. Juan Antonio Martínez Berbel, Vicerrector de Profesorado.

D.ª Ángela Atienza López, Vicerrectora de Investigación.

D. José Luis Ansorena Barasoain, Vicerrector de Planificación.

D.ª María Pilar Agustín Llach, Vicerrectora de Responsabilidad Social. D. Rubén Fernández Ortiz, Vicerrector de Estudiantes.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 280/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sara Gómez Seibane, como Adjunta al Vicerrectorado de Profesorado.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), RESUELVO nombrar a D.ª Sara Gómez Seibane como Adjunta al Vicerrectorado de Profesorado para la Ordenación Académica y la Formación del Profesorado.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 281/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Jesús Héctor Busto Sancirian.**

En virtud de lo establecido en el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y en el artículo 5.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, RESUELVO nombrar a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos con fecha 6 de mayo de 2016.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 285/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Director provisional del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

Con fecha 5 de mayo de 2016 se dicta la Resolución n.º 276/2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa, a petición propia, a D. José Luis Ansorena Barasoain como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la situación vacante en que se encuentra el citado órgano de gobierno y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Nombrar como Director provisional del Departamento de Matemáticas y Computación al miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, en virtud de los precitados artículos. A tal efecto, se computará la antigüedad en la universidad española, por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 20 del Reglamento Electoral de la Universidad de La Rioja.

Segundo: En virtud de lo anterior, designar como Director provisional del Departamento de Matemáticas y Computación a D. Luis Javier Hernández Paricio.

El presente nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos con fecha 6 de mayo de 2016.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 289/2016, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja a D.ª María Lorena Pérez Hernández.***

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y en el artículo 7.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, RESUELVO nombrar a D.ª María Lorena Pérez Hernández como Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos con fecha 11 de mayo de 2016.

Logroño, 10 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Jesús Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 293/2016, de 11 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Millán Moneo como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.***

Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, y en uso de

las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Judith Millán Moneo como Vicedecana de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

El presente nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de mayo de 2016.

Logroño, 11 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 301/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Luis Ansorena Barasoain, Vicerrector de Planificación de la Universidad de La Rioja, como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Luis Ansorena Barasoain como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Logroño, 17 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 311/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier García Turza como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el nombramiento de D. Javier García Turza, como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 321/2016, de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra b) 1 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el nombramiento de los miembros del Equipo Rectoral, que a continuación se detallan, como patronos electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

D. Juan Antonio Martínez Berbel, Vicerrector de Profesorado.

D.ª M.ª Ángela Atienza López, Vicerrectora de Investigación.

D. José Luis Ansorena Barasoain, Vicerrector de Planificación.

D.ª M.ª Pilar Agustín Llach, Vicerrectora de Responsabilidad Social.

D. Rubén Fernández Ortiz, Vicerrector de Estudiantes.

Logroño, 23 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 324/2016, de 25 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Manuel Ventura Ventura, como Adjunto a la Secretaría General.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), RESUELVO nombrar a D. José Manuel Ventura Ventura como Adjunto a la Secretaría General.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos con fecha 1 de junio de 2016.

Logroño, 25 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 343/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Francisco Domínguez Matito como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de mayo de 2016.

Logroño, a 26 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 296/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...".

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en

Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 14 de mayo de 2016, a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa, N.I.F. 50793513Z.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 13 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 266/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Mariola Urrea Corres como Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

D.ª Mariola Urrea Corres permanecerá en funciones como Secretaría General hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 267/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los Vicerrectores de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a los siguientes cargos, agradeciéndoles los servicios prestados:

D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Vicerrector de Profesorado, Planificación e, Innovación Docente.

D.ª M.ª Cruz Navarro Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 268/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra h) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas como Gerente de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas permanecerá en funciones como Gerente hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 269/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Elíseo Vergara González, como Delegado del Rector para asuntos de Infraestructuras y Tecnologías de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Elíseo Vergara González, como Delegado del Rector para asuntos de

Infraestructuras y Tecnologías de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 270/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Navaridas Nalda, como Director Académico de Formación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Fermín Navaridas Nalda, como Director Académico de Formación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 271/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirían como Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y por el artículo 5.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Jesús Héctor Busto Sancirían como Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 272/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Lorena Pérez Hernández como Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto) y por el artículo 7.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Máster y Doctorado, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Lorena Pérez Hernández como Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 5 de mayo de 2016. . EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 276/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Luis Ansorena Barasoain como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D José Luis Ansorena Barasoain como Director del Departamento de Matemáticas y Computación, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 279/2016, de 5 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Matemáticas y Computación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Pascual Martínez-Losa permanecerá como Secretaria en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, 5 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 300/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Mariola Urrea Corres como Delegada de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 17 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 304/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Mariola Urrea Corres como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese de D.ª Mariola Urrea Corres como Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 17 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 305/2016, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Patronos Electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 3º) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Vicerrector de Investigación,

Transferencia del Conocimiento y Posgrado y de D.ª M.ª Cruz Navarro Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, como Patronos Electivos del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 17 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 342/2016, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julián Tomás Bravo Vega como Director provisional del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Julián Tomás Bravo Vega como Director provisional del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 26 de mayo de 2016.

Logroño, a 26 de mayo de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 308/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación y se anuncia el lugar, fecha y hora en que se realizarán los ejercicios del proceso selectivo.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 203/2016, de 8 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, (B.O.R. de 15 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad una plaza de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación, procede, de conformidad con la base 4.1 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo y publicarla en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es>

Segundo.- Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización de los ejercicios primero y parte escrita del segundo de la fase de oposición que tendrán lugar el día 24 de junio de 2016, a las 9:00 horas y a las 11:30 horas, respectivamente, en el aula 205 del Edificio Quintiliano (C/ La Cigüeña, nº 60, Logroño). Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte

o carné de conducir, en vigor, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio y, en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

Logroño, 18 de mayo 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD UNA PLAZA DE LA ESCALA SUPERIOR DE ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN

(Convocadas por Resolución nº 203/2016, de 8 de abril)

APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSAS
ALDAYTURRIAGA GÓMEZ, Mª ELIZABET	ADMITIDA	
ALONSO DÍAZ DE SARRALDE, SONIA	ADMITIDA	
BELVER IMAZ, ALEJANDRO	ADMITIDO	
BERENGUER SOTO, MARÍA MAGDALENA	EXCLUIDA	3 y 4
BORONAT MARTIN, MARÍA CONCEPCION	EXCLUIDA	4
CABALLERO ROJO, SALOMÉ	ADMITIDA	
CARDONA SUÁREZ, AXEL	ADMITIDO	
CASADO MARTÍNEZ, MARÍA	ADMITIDA	
CATALÁN TERROBA, MONTSERRAT	ADMITIDA	
CEREZO BELLO, PAULA	ADMITIDA	
CHACON FRIAS, FERNANDO JESUS	EXCLUIDO	2 y 4
CUESTA FUENTE, SERGIO	ADMITIDO	
DÍAZ DÍAZ, RAIMUNDO	EXCLUIDO	2 y 3
DIEGO AGUDO, ALMUDENA DE	ADMITIDA	
DUCROS SAENZ, VIRGINIA	ADMITIDO	
ETAYO BARCO, ESTELA	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ GONZALEZ, IZASKUN	EXCLUIDA	4

GARCÍA DE LA RIVA, ANDRÉS	EXCLUIDO	2
GARCÍA OCÓN, SILVIA	ADMITIDA	
GÓMEZ LAZARO, ESTHER	ADMITIDA	
GÓMEZ SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO	
GÓMEZ VITORES, ISABEL	EXCLUIDA	1
GONZALO IZCO, CAROLINA	ADMITIDA	
HIDALGO GARCÍA, MARIA PILAR	ADMITIDA	
LAZARO NIETO, PATRICIA	ADMITIDA	
LEZANA GIL DE MURO, EVA	EXCLUIDA	4
LOZA GONZÁLEZ, SANDRA	EXCLUIDA	4
MIRANDA FALCES, DAVID	EXCLUIDO	1
MIRANDA TORRES, DAVID	ADMITIDO	
MORACIA CALLEJA, MARÍA	ADMITIDA	
MOSQUERA DE LA FUENTE, LAURA	ADMITIDA	
MUÑOZ BENITO, MARIA	ADMITIDA	
OJEDA GARCÍA, HELENA	ADMITIDA	
PADILLA RUIZ, JOSÉ MANUEL	EXCLUIDO	4
PANIAGUA LEDESMA, ANDREA	EXCLUIDA	2 y 4
PEINADO MANRIQUE, JUAN CARLOS	EXCLUIDO	3
PÉREZ GLERA, M <sup>º</sup> YOLANDA	ADMITIDA	
PLAZA MARINA, BEATRIZ	ADMITIDA	
PRADO BRIONGOS, ESTELA	EXCLUIDA	3
PUENTE BERNALDEZ, PIO ANTONIO	ADMITIDO	
PUEYO SANCHO, ISABEL DEL	ADMITIDA	
ROLDÁN PEREZ, MARÍA ROCÍO	ADMITIDA	
ROLDÁN SEVILLA, CRISTINA	ADMITIDA	
ROMERO VILLAVERDE, MARÍA	ADMITIDA	

RUIDIAZ GARCÍA, PATRICIA	ADMITIDA	
RUIZ CRISTÓBAL, VANESSA	EXCLUIDA	2
RUIZ GÓMEZ, SANTIAGO	ADMITIDO	
RUIZ RODRÍGUEZ, MARTÍN	ADMITIDO	
SAN MIGUEL MENDOZA, LAURA	ADMITIDA	
SANTOLAYA RUIZ-CLAVIJO, ADORACIÓN	ADMITIDA	
TERROBA SAENZ, EVA	ADMITIDA	
TILVE MARTÍNEZ, MARÍA AINHOA	ADMITIDA	
TORAÑO COLLERA, ALEJANDRO	ADMITIDO	

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1 Instancia fuera de plazo
- 2 No aporta fotocopia del DNI en vigor
- 3 No aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria
- 4 No aporta justificación de pago de tasas o documentos que permiten la exención de las mismas

**RESOLUCIÓN n.º 313/2016, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 192/2016, de 6 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 42 de 13 de abril), procede, de conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos que figura como Anexo de esta Resolución, no habiendo aspirantes excluidos, y publicarla en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

Segundo.- Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a

partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, en el seminario 007 ubicado en la planta baja del edificio Quintiliano (C/. La Cigüeña, nº 60. Logroño).

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en vigor, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio y, en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud del mismo acompañado del D.N.I. caducado.

Logroño, 18 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO

##### Lista Provisional de Admitidos y Excluidos

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN N.º 192/2016, DE 6 DE ABRIL, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

LOGROÑO, 18 DE MAYO DE 2016.

APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO
BLANCO ELIZONDO, ELENA	ADMITIDA
CABRERIZO CRISTÓBAL, ADORACIÓN	ADMITIDA
MARÍN ANTÓN, M.ª DEL ROSARIO	ADMITIDA
MAYORAL HERNÁNDEZ, CARLOS	ADMITIDO
OVEJAS ACHA, PILAR ESTHER	ADMITIDA
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	ADMITIDO
RUIZ TOLA, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
SÁENZ URBINA, M.ª ESTRELLA	ADMITIDA
SALAMERO GARCÍA, ENCARNACIÓN	ADMITIDA

**RESOLUCIÓN n.º 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 25-05-2016. Pág. 6217).**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto); y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 94 de 1 de agosto de 2012, este Rectorado, resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I a la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria pública los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas de Administración General, subgrupos C1 o C2, que ostenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja en cualesquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertenecer a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino actual en la Universidad de La Rioja.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>. La solicitud se dirigirá al Rector de la Universidad de La Rioja y podrá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos se estime conveniente poner de manifiesto.

Cuarta. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos. Los aspirantes podrán ser convocados para la celebración de una entrevista personal que versará sobre el currículum vitae y sobre la idoneidad y aptitud profesional para el puesto de trabajo ofertado.

Quinta. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 20 de mayo de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## ANEXO I

### PUESTOS CONVOCADOS

Código	Puesto	Denominación del puesto	Subgrupo	Nivel	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
VICERRECTORADO DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (1)								
211	804	Secretario/a de Dirección	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO (2)								
510	804	Secretario/a de Dirección	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (3)								
610	804	Secretario/a de Dirección	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11

Pendiente de modificación de la RPT para su adaptación a la nueva estructura del Equipo de Gobierno:

- (1) VICERRECTORADO DE PROFESORADO.
- (2) VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES.
- (3) VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Ex.11: Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y

Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2016.***

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución número 208/2016, de 15 de abril. (BOE de 23-05-2016. Pág. 27385).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de gas para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución número 209/2016, de 15 de abril. (BOE de 23-05-2016. Pág. 27387).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución número 210/2016, de 15 de abril. (BOE de 23-05-2016. Pág. 27391).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2016.***

DECRETO 20/2016, de 29 de abril, por el que se cesa al señor don José Arnáez Vadillo como Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja. (BOR de 02-05-2016. Pág. 4986).

DECRETO 21/2016, de 29 de abril, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja al señor don Julio Jesús Rubio García. (BOR de 02-05-2016. Pág. 4987).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se cesa miembro del Consejo Social de

la Universidad de La Rioja. (BOR de 11-05-2016. Pág. 5572).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 11-05-2016. Pág. 5573).

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2015-2016. (BOR de 11-05-2016. Pág. 5611).

RESOLUCIÓN número 299 de 16 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2016. (BOR de 20-05-2016. Pág. 6073).

RESOLUCIÓN 297/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2016. (BOR de 20-05-2016. Pág. 5972).

RESOLUCIÓN 296/2016, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOR de 20-05-2016. Pág. 5968).

RESOLUCIÓN número 318/2016, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 25-05-2016. Pág. 6217).

RESOLUCIÓN 323/2016, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (BOR de 27-05-2016. Pág. 6323).